

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otorgase en carácter extraordinario un bono no remunerativo ni reembolsable, a todo el personal de planta permanente – planta temporaria escalafonado y no escalafonado dependiente de ésta Comuna, por la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000,00.-).-

ARTICULO 2º.- El mencionado bono será percibido por el personal en dos cuotas de quince mil (\$15.000) cada una. Abonándose la primera de ellas dentro de los diez (10) días hábiles de sancionada la presente Ordenanza. Y la segunda, a los 30 días corridos del pago de la primera cuota.-

ARTICULO 3º.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva, ni a los funcionarios.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Firmada: Melina Cantori. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Leandro López. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.
Registrada bajo el n° 2.390 con fecha 18/01/2024.